

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
Y COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SOBRE
ASESORÍA Y CAPACITACIÓN A LAS ASOCIACIONES
Y GRUPOS FOLKLÓRICOS DE CHILENOS
RESIDENTES EN EL EXTERIOR.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

29.08.2011 03890

VISTOS:

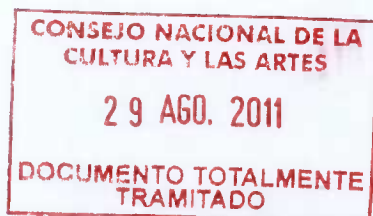
Estos antecedentes; los Memorandos N°25.3/1812, de la Jefa del Departamento de Ciudadanía y Cultura; el Ordinario N°09987 de la Directora Subrogante para la Comunidad de Chilenos en el Exterior al Jefe de Gabinete del Sr. Ministro Presidente del Consejo, la Minuta N°1858 de Gabinete Ministro Presidente y Convenio de Colaboración relativo a Asesorías y Capacitación a las Asociaciones y Grupos Folklóricos de Chilenos Residentes en el Exterior, de fecha 25 de julio de 2011, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, y de fecha 17 de agosto de 2011, por parte del Consejo, ingresados al Departamento Jurídico con antecedentes completos, el 04 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4), 6), 9) y 11) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo ostenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas; fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local; diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores, encontrándose además facultado para establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del mismo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta, dentro de sus funciones, con la de promover la preservación de la identidad cultural, el fortalecimiento de la asociatividad e inclusión en el desarrollo nacional, de los chilenos residentes en el extranjero, como miembros partícipes de la nación con observancia al principio de igualdad.



Que, en el marco del acceso a las políticas públicas destinadas a la preservación de la identidad cultural, las asociaciones de chilenos residentes en el exterior, han solicitado asesorías destinadas para mejorar su calidad técnica de interpretación en las disciplinas artísticas de la danza y cantos tradicionales de Chile.

Que, en el contexto referido, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio de Relaciones Exteriores, celebraron un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación sobre Asesorías y Capacitación a las Asociaciones y Grupos Folklóricos de Chilenos Residentes en el Extranjero, el cual resulta necesario aprobar por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración y Cooperación entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre Asesorías y Capacitación a las Asociaciones y Grupos Folklóricos de Chilenos Residentes en el Exterior, de fecha 25 de julio de 2011, por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, y de fecha 17 de agosto de 2011, por parte del Consejo, que es del siguiente tenor:

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

“ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN A LAS ASOCIACIONES Y GRUPOS FOLKLÓRICOS DE CHILENOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR”

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante “**el Consejo**”, R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, R.U.T. N° 60.601.000-1, en adelante “**el Ministerio**” representada legalmente por su Subsecretario don **Fernando Schmidt Ariztía**, chileno, cédula de identidad N° 6.854.560-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, comuna y ciudad de Santiago, y celebran el siguiente **Convenio Marco de Colaboración y Cooperación:**

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y



territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4), 6), 9) y 11) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas; fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local; diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores, encontrándose además facultado para establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del mismo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
3. Que, la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** detenta, dentro de sus funciones, promover la preservación de la identidad cultural, el fortalecimiento de la asociatividad e inclusión en el desarrollo nacional, de los chilenos residentes en el extranjero, como miembros partícipes de la nación con observancia al principio de igualdad.
4. Que, en el marco del acceso a las políticas públicas destinadas a la preservación de la identidad cultural, las asociaciones de chilenos residentes en el exterior, han solicitado asesorías destinadas a mejorar su calidad técnica de interpretación en las disciplinas artísticas de la danza y cantos tradicionales de Chile
5. Que, de acuerdo a sus objetos y funciones el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** se encuentran facultados celebrar el presente instrumento.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO.

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento, y el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, en el marco del trabajo conjunto de todas las instituciones nacionales que colaboran para hacer efectivo el posicionamiento cultural y artístico de Chile en el exterior, acuerdan coordinar e impulsar la cooperación conjunta con el objeto de ejecutar proyectos específicos de interés común, que fortalezcan las capacidades de gestión de asociaciones y grupos folklóricos de chilenos residentes en el exterior.

SEGUNDO.

Para el logro del objeto indicado en la cláusula precedente, las partes acuerdan:

- a) Orientar su cooperación a la realización de los siguientes proyectos:
 - i. Asesoría y capacitación a las asociaciones y grupos folklóricos de chilenos residentes en el exterior, en el ámbito de las disciplinas y competencias del Ballet Folklórico Nacional (BAFONA).
 - ii. Acceso a talleres de Capacitación realizados por el Ballet Folklórico Nacional en Chile, dirigidos a dirigentes e integrantes de grupos folklóricos y asociaciones de chilenos residentes en el extranjero.
- b) Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.



- c) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.
- d) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad de chilenos residentes en el exterior.
- e) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de programas, eventos y actividades destinados a favorecer la actividad cultural y artística en el exterior.
- f) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente Convenio.

TERCERO: Plan de Trabajo.

El **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, a través de la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, propondrá anualmente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** dos (2) circuitos para que integrantes del elenco del Ballet Folklórico Nacional "BAFONA" se trasladen al extranjero a prestar asesoría y capacitación, en las disciplinas de su competencia, a las asociaciones y grupos folklóricos de chilenos residentes en el exterior. Estos circuitos requerirán de la aprobación de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del **CONSEJO**, previa conformidad técnica del Ballet Folklórico Nacional.

Asimismo, el **MINISTERIO** presentará al **CONSEJO** la propuesta de los cuatro (4) dirigentes o integrantes de grupos folklóricos o asociaciones de chilenos residentes en el exterior que participarán en el o los talleres de capacitación a realizar en Chile en dependencias que el **CONSEJO** establecerá previamente para ese efecto.

CUARTO: Financiamiento de Gastos.

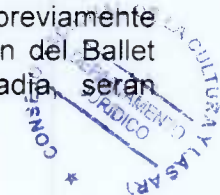
La ejecución de los proyectos mencionados referidos en el literal a) de la cláusula segunda del presente instrumento, serán cofinanciados por las partes, conforme a las siguientes reglas y siempre en conformidad a la respectiva disponibilidad presupuestaria de los comparecientes:

a) Asesoría y capacitación a las asociaciones y grupos folklóricos de chilenos residentes en el exterior, en el ámbito de las competencias del Consejo Nacional de la Cultura y la Artes.

- i. El **MINISTERIO**, mediante la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, financiará anualmente hasta seis (6) pasajes aéreos a los integrantes de elenco del Ballet Folklórico Nacional, que se trasladen al extranjero a prestar asesoría y capacitación a las agrupaciones folklóricas y otras asociaciones de chilenos residentes en el exterior.
- ii. El **CONSEJO** cancelará los viáticos, si correspondiesen, y tramitará las correspondientes comisiones de servicio de los integrantes del elenco del Ballet Folklórico Nacional.
- iii. El Consulado de Chile correspondiente al lugar de la capacitación, dispondrá de recursos para cubrir gastos relacionados con la ejecución de estas actividades.

b) Acceso a taller(es) de Capacitación a realizar por el Ballet Folklórico Nacional en Chile, para dirigentes e integrantes de grupos folklóricos y asociaciones de chilenos residentes en el extranjero.

- i. El **MINISTERIO**, a través de la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior, financiará los gastos de transporte aéreo de regreso al país de residencia en el exterior de un máximo de cuatro (4) dirigentes o integrantes de grupos folklóricos y asociaciones de chilenos residentes en el extranjero que hayan sido previamente aprobados por el **CONSEJO** para participar en los talleres de capacitación del Ballet Folklórico Nacional. El pasaje de regreso a Chile, así como la estadia, serán



responsabilidad de la asociación o grupo folklórico respectivo, que podrá pedir apoyo a la misión consular correspondiente.

- ii. El **CONSEJO**, a través del Ballet Folklórico Nacional, realizará el o los talleres de capacitación en sus dependencias.

QUINTO.

En orden al desarrollo efectivo de la colaboración y cooperación materia del presente Convenio Marco, las partes celebrarán Convenios Específicos en los que se establecerán los programas, actividades o eventos particulares a realizarse, los derechos y obligaciones del **MINISTERIO** y el **CONSEJO** a su respecto, y los términos, condiciones y oportunidades de cumplimiento de las respectivas obligaciones de las partes. Dichos Convenios Específicos se entenderán formar parte integrante del presente Convenio en calidad de Anexos.

SÉXTO.

Con el fin de proponer, diseñar, acordar, coordinar la ejecución y evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, las partes constituirán una **Comisión de Trabajo**, la cual estará integrada, en forma paritaria, por las personas que las autoridades del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** designen al efecto respectivamente.

SÉPTIMO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte que sea utilizado- deberá incluirse en forma destacada, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**". Este logotipo se utilizará en el mismo tamaño y en la misma forma destacada que el logotipo del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** o de las demás instituciones auspiciadoras relevantes, según sea el caso.

OCTAVO.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

NOVENO.

El presente instrumento comenzará a regir, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe en el **CONSEJO** y el **MINISTERIO**, respectivamente, y mantendrá su vigencia hasta el acuerdo de ambas partes de dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifieste la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el domicilio del notificado indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes Convenios Específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Convenio Marco, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquéllos.

DÉCIMO.

La personería de don **Luciano Cruz- Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior Y Seguridad Pública de la República de Chile. La personería de don **Fernando Schmidt Ariztia**, para actuar en nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores, consta en el Decreto Supremo N° 79, del año 2010, en relación con el artículo 8° del D.F.L. N°161, del año 1978, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

